

ES COPIA DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 5.2.3 Fecha: 30 OCT. 2023

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N.º 072

Callao, 04 de Octubre de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2023, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N.º 027-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 13º de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el literal i. del Artículo 15º de la citada norma, establece que, es atribución del Consejo Regional: "Autorizan la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional."

Que, el Artículo 39º de la Ley mencionada precedentemente, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)";

Que, el Artículo 3º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N.º 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N.º 002, de fecha 11 de junio de 2019, establece: "Son atribuciones del Consejo Regional las que la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la normatividad vigente le asigna.";

Que, mediante el Oficio N.º 000184-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 18 de setiembre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, deriva al Consejero Delegado el Dictamen N.º 027-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, dictamen aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 31 de julio de 2023;

Que, a través del citado Dictamen, la Comisión de Administración Regional, dictamina:

"1. RECOMENDAR al Consejo Regional a autorizar la transferencia de un (01) bien inmueble (predio rural) solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico como parte del Procedimiento de Saneamiento Físico, Legal y Formalización de Tierras Ejazos Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria con anterioridad al 25 de noviembre del 2010, del Predio Rural signado con Unidad Catastral N.º 103104, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente (...) según el siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 523 Fecha: 30 OCT. 2023

CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIOS
103104	P52024523	1,321.6300 m ²	S/.1,284.65	EDUVIGES OCHOA QUISPE VDA. DE CUCHO, CON DNI N° 25638563

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, sustentó el contenido del Dictamen antes mencionado;

Que, posterior a ello, durante el debate respectivo, los miembros del Consejo Regional del Callao manifestaron entre otros argumentos que, se ha visualizado que los predios rústicos ubicados en el Sector Parque Porcino, distrito de Ventanilla – Callao, no estarían siendo destinados íntegramente a la actividad agropecuaria; hecho que vulneraría lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, luego de dicho debate, se sometió a votación del Consejo Regional del Callao, la aprobación del Dictamen N° 027-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones previstas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019 y, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. **NO APROBAR** el Dictamen N° 027-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el cual establece:

1. **RECOMENDAR** al Consejo Regional a autorizar la transferencia de un (01) bien inmueble (predio rural) solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico como parte del Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria con anterioridad al 25 de noviembre del 2010, del Predio Rural signado con Unidad Catastral N° 103104, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente (...) según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIOS
103104	P52024523	1,321.6300 m ²	S/.1,284.65	EDUVIGES OCHOA QUISPE VDA. DE CUCHO, CON DNI N° 25638563

2. **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, derive el expediente y sus antecedentes a la Gerencia General Regional, para los fines pertinentes.



3. DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
DANIEL P. PINEDA
SECRETARIO REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 523 Fecha: 3-0-OCT-2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 5.2.3... Fecha 30 OCT. 2023

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 027-2023-GRC/CR-CAR

Callao, 31 de julio de 2023.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe Final N° 097-2022-GRC/GRDE/OAP-GJSP de fecha 22 de abril del 2022, emitido por la Coordinación de la Actividad Administrativa de Evaluación de Expedientes de Saneamiento Físico Legal de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria; el Informe N° 001812-2022-GRC/GRDE de fecha 29 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 001528-2022-GRC/GAJ de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000149-2023-GRC/SCR de fecha 01 de marzo del 2023 emitido por la Secretaría de Consejo Regional; el Informe N° 000717-2023-GRC/OAP de fecha 24 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 000074-2023-GRC/GRDE de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 000866-2023-GRC/OAP de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorando N° 000570-2023-GRC/GRDE de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 000294-2023-GRC/GAJ de fecha 12 de mayo del 2023, y, el Informe N° 000454-2023-GRC/GAJ de fecha 10 de julio de 2023, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que el Consejo Regional, "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que, "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)"; en el inciso i) del Artículo 15 de la acotada norma señala que, es atribución del Consejo Regional "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional", y, el Literal a) del Artículo 37 señala como atribución del Consejo Regional la de dictar "(...) Acuerdos del Consejo Regional"; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaró su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, asimismo, en el Artículo 46 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales ejercen funciones específicas, las mismas que se desarrollan según las políticas regionales, formulándose en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia y conforme a lo previsto en el Literal n) del Artículo 51 de la mencionada Ley sobre funciones en materia agraria, refiere que es función del Gobierno Regional: *“Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, (...)”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1089, publicado el 28 de junio de 2008 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales; y, por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, publicado el 14 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, publicado el 15 de mayo de 2010 en el Diario Oficial “El Peruano”, se transfiere a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre de 2004, así como la reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos; y, a través del Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, publicado el 31 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010; asimismo, en la Única Disposición Complementaria Modificatoria, establece que: *“Modifíquese el plazo establecido en el numeral 1.4. del Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, para la transferencia, a los Gobiernos Regionales, de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hasta el 31 de marzo de 2011, la misma que estará a cargo del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este último a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; regulándose en los artículos Artículo 182 y 183 del acotado TUO la “Presunción de la calidad de los informes” y “Petición de Informes”, respectivamente, mientras que el Numeral 1.7 del Artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que, uno de los Principios del Procedimiento Administrativos es: *“1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”*;

Que, mediante Ley N° 31145, publicada el 27 de marzo de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Ley de Saneamiento Físico – Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; y en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, de dicha Ley, se dispone que: *“Derógase la décima disposición transitoria, complementaria y final de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales; y el Decreto Legislativo 667, Ley del Registro de Predios Rurales.”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado el 27 de julio de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales;

ES 6851 FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 523 Fecha: 30 OCT 2023

Que, en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se dispone: "Derógase el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.";

Que, en la Única Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico – Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, sobre Adecuación de los Procedimientos en Trámite, se dispone que: "Los procedimientos administrativos iniciados en el marco del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que no hubiera concluido a la fecha de la entrada en el presente reglamento dentro del plazo de seis (06) meses computados desde su entrada en vigencia. (...)";

Que, mediante el Informe Final N° 097-2022-GRC/GRDE/OAP-JGSP de fecha 22 de abril de 2022, emitido por la Coordinación de la Actividad Administrativa de Evaluación de Expedientes de Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria, informa al Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción que luego del cumplimiento de las etapas señaladas se ha determinado que el predio con Unidad Catastral N° 103104, ubicado en el Sector Parque Porcino – Ventanilla, se encuentra en posesión y habilitado para la actividad agropecuaria por EDUVIGES OCHOA QUISPE VDA DE CUCHO, identificado con DNI N° 25638563, habiendo cumplido con presentar los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 y sus modificatorias, (...), por lo que se recomendó se derive a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, para que realice las acciones correspondientes;

Que, a través del Informe N° 001812-2022-GRC/GRDE de fecha 29 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el Informe de Adecuación del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria, del expediente administrativo sub materia a la Ley N° 31145 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, señalando que se encuentra adecuado a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo antes mencionado, es decir, desde la Etapa de Otorgamiento de Título de Propiedad;

Que, mediante Informe N° 001528-2022-GRC/GAJ, de fecha 30 de noviembre de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico al verificarse que el expediente de formalización del PREDIO cumple con las exigencias establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado con Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, su norma derogatoria Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales" recomendando se autorice mediante Acuerdo de Consejo Regional la transferencia del Predio, cuyas características técnicas son las siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS¹

UNIDAD CATASTRAL	103104
PARTIDA ELECTRÓNICA	P52024523

¹ FUENTE: Informe N° 001528-2022-GRC/GAJ, de fecha 30 de noviembre de 2022.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 30 OCT. 2023

ÁREA DEL PREDIO	1,321.6300 m ² .
VALOR REGLAMENTARIO	S/. 1,284.65 (I.T.T. 01467-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES)
ZONIFICACIÓN	ZAPP CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS N° 110-2021-MPC-GGDU-GPUC
POSESIONARIA	EDUVIGES OCHOA QUISPE VDA DE CUCHO, CON D.N.I. N° 25638563.
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA	N° 7-2019-DDCCAL/MC
POSESION ANTERIOR AL 25.11.2010.	1. PRUEBA PRINCIPAL: "DECLARACIÓN JURADA" ² SUSCRITA POR SEIS (06) POSESIONARIOS COLINDANTES AL PREDIO MATERIA DE FORMALIZACION A FAVOR DE LA POSESIONARIA OCHOA QUISPE VDA DE CUCHO EDUVIGES, CON D.N.I. N° 25638563, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021. 2.- PRUEBA COMPLEMENTARIA: PLANO DE LOCALIZACIÓN EMITIDO POR COFOPRI ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL ³ , DE FECHA 19.10.2010, CONSIGNANDO A EDUVIGES OCHOA VDA DE CUCHO, COMO POSESIONARIA DEL PREDIO SIGNADO CON LA UNIDAD CATASTRAL N° 8162, ACTUALMENTE LA UNIDAD CATASTRAL N° 103104.

Que, el Memorando N° 000149-2023-GRC/SCR de fecha 01 de marzo del 2023, la Secretaría del Consejo Regional deriva el Expediente Administrativo N° OAP00020220000343, con la finalidad de que el área usuaria actualice el informe correspondiente, de acuerdo a lo aprobado en la Comisión de Administración Regional de fecha 21 de febrero del 2023;

Que, a través del Informe N° 000717-2023-GRC/OAP, de fecha 24 de abril del 2023, la Oficina de Agricultura y Producción se dirige a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con la finalidad de atender lo dispuesto por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, señalando que mediante el Informe N° 025-2023-JLRO de fecha 13 de abril del 2023, el Especialista Legal II de la Actividad Administrativa "Evaluación de Expedientes de Saneamiento y Adjudicación de Parque Porcino concluye señalando que se ha cumplido con la actualización del informe solicitado, dispuesto por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao señalando que considera procedente el procedimiento administrativo de saneamiento físico legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria respecto de la Unidad Catastral N° 103104, poniendo en conocimiento la misma al Coordinador para la Actividad mencionada, verificándose que dicho Coordinador da cuenta que ha procedido a la actualización, ratificando la procedencia del procedimiento seguido, emitiendo el Informe N° 101-2023-JGSP de fecha 13 de abril de 2023,

² Obrante a fojas 210 del expediente administrativo.

³ Obrante a fojas 082 del expediente administrativo.

dirigido al Especialista de la Oficina de Agricultura y Producción, quien a través del Informe N° 147-2023-GRC/GRDE/OAP-LFHC de fecha 13 de abril de 2023, manifiesta la misma conclusión, señalando que, con Informe N° 009-2023-RSV, de fecha 16 de marzo del 2023, se ha determinado que el predio signado con Unidad Catastral N° 103104, cuenta con un área de 0.1322 hectáreas y un perímetro 226.95 m, se ha inscrito en la Partida Registral N° P52024523 teniendo como titular registral al Gobierno Regional del Callao. Conforme a lo señalado en Acta de inspección ocular se pudo determinar que tiene como poseedora y/o conductora a la administrada EDUVIGES OCHOA QUISPE VDA DE CUCHO, identificada con DNI N° 25638563, se ha constatado que el área y linderos del predio no se encuentran en dentro de predios de uso público, agregándose que se visualiza un (01) cerco perimétrico de madera y material noble, una (01) vivienda de material, un (01) caseta de vigilancia, una (01) casa habitación de madera, diez (10) corrales para crianza de ganado porcino, dos (02) corrales para crianza de aves, cilindros plásticos para almacenamiento de agua, asimismo, se pudo determinar que la habilitación del predio cuenta aproximadamente con una antigüedad de 22 años, en ese sentido, se procedió a emitir el Plano de Habilitación N° PH-003-2023/GRC-GRDE-OAP-USFL. Asimismo, que se ha verificado que el procedimiento se encuentra acorde a la normatividad vigente, Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, habiendo cumplido con todos los requisitos y etapas señaladas en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, además de haberse cumplido con la actualización de Informe de Administración Regional; por lo que es procedente el procedimiento administrativo de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas o Incorporadas a la Actividad Agropecuaria respecto de la Unidad Catastral N° 103104, el cual tiene como posecionaria a EDUVIGES OCHOA QUISPE VDA DE CUCHO, identificada con DNI N° 25638563;

Que, a través del Informe N° 000074-2023-GRC/GRDE de fecha 25 de abril del 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se dirige al Gerente General Regional, dando cuenta que se ha procedido a la actualización del correspondiente informe, respecto del expediente de la Unidad Catastral N° 103104, concluyendo que al encontrarse actualizado a la normatividad vigente, Ley N° 31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", y al haber cumplido con todos los requisitos y etapas previstas en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, además de haberse cumplido con la actualización e Informe, dispuesto la Comisión de Administración Regional, es procedente el Procedimiento Administrativo de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria respecto de la Unidad Catastral N° 103104;

Que, con Informe N° 000866-2023-GRC/OAP de fecha 12 de mayo del 2023, la Oficina de Agricultura y Producción eleva los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico informando la actualización del Informe del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria del Parque Porcino, del expediente administrativo del predio de interés;

Que, con Memorando N° 000570-2023-GRC/GRDE de fecha 12 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico elevó a la Gerencia General Regional el expediente administrativo dando cuenta de la actualización de Informe respecto del predio, concluyendo que al encontrarse actualizada la norma vigente, Ley N° 31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales" y haber cumplido con todos los requisitos y etapas previstas en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, además de haberse cumplido con la actualización de sus Informes Técnicos, acorde con lo dispuesto por la Comisión de Administración Regional, es procedente el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 523 Fecha: 30 OCT. 2023

procedimiento administrativo de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria respecto del predio;

Que, a través del Informe N° 000294-2023-GRC/GAJ de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, en el presente procedimiento se procedió a la actualización del informe del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria del Parque Porcino, del expediente administrativo correspondiente al predio con Unidad Catastral N° 103104 de conformidad con la normativa vigente, Ley N° 31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", habiendo cumplido con todos los requisitos y etapas señaladas en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, por lo que recomienda la remisión de los presentes actuados a este Consejo Regional, a efectos que, en aplicación del literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se evalúe lo solicitado por la mencionada Gerencia Regional y, se autorice mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional, la transferencia del predio signado con Unidad Catastral N° 103104 e inscrito en la Partida Registral N° P52024523 a favor de su poseedora EDUVIGES OCHOA QUISPE VDA DE CUCHO, identificada con DNI N° 25638563, como parte del Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de los Predios Rústicos y de Tierras Eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales, en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, es de acotar que a través del Informe N° 000454-2023-GRC/GAJ de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica absuelve la consulta formulada por el Presidente de la Comisión de Administración Regional opinando que, la tasación realizada en el presente procedimiento ha cumplido con su propósito toda vez que su vigencia está vinculada al cumplimiento del plazo que el administrado tiene para realizar el pago del valor establecido en la tasación; asimismo, que no es procedente realizar una actualización del Informe de Tasación ya que de hacerlo así implicaría retrotraer etapas procesales precluidas lo que ocasionaría afectación a los derechos del administrado; y, finalmente que el informe de tasación correspondiente al presente procedimiento no se encuentra vencida entendiéndose que su finalidad es establecer el valor del predio de interés, el mismo que ha sido pagado por el administrado dentro de los 45 días de notificado el valor de la tasación, conforme a Ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en virtud de los considerandos establecidos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, la Comisión de Administración Regional, por **UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES**:

DICTAMINA:

1. **RECOMENDAR** al Consejo Regional a autorizar la transferencia de un (01) bien inmueble (predio rural) solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico como parte del Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas habilitadas e incorporadas a la Actividad Agropecuaria con anterioridad al 25 de noviembre del 2010, del predio rural signado con Unidad Catastral N° 103104, por los fundamentos expuestos en la

parte considerativa del presente y contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría jurídica, emitida a través del Informe N° 001528-2022-GRC/GAJ, de fecha 30 de noviembre de 2022, y del Informe N° 000294-2023-GRC/GAJ, de fecha 12 de mayo del 2023, según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS⁴

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓ N	POSESIONARIOS
103104	P52024523	1,321.630 0 m ² .	S/. 1,284.65	EDUVIGES OCHOA QUISPE VDA DE CUCHO, CON D.N.I. N° 25638563

2. Dispensar el presente Dictamen del tramite de lectura y aprobación del Acta



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Sr. CLAUDIO FERNÁNDEZ ZAPATA
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GRAL EP (R) JOSÉ REMIGIO BOSADILANTO BADIOLA
CONSEJERO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
PEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 5.723 Fecha 30.11.2023

⁴ FUENTE: Informe N° 001528-2022-GRC/GAJ, de fecha 30 de noviembre de 2022.

